

ANUNCIO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por medio del presente se hace público que la Dirección Gerencia de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., ha dictado Resolución disponiendo la adjudicación del contrato del expediente arriba referido, de fecha 21 de diciembre de 2017, que es del siguiente tenor:

"D. JAVIER RAMÍREZ CARO, en su condición de Director Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la "EMSV"), en relación con el procedimiento público convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación,

EXPONE

Que el Consejo de Administración de la EMSV, en sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2017, ha adoptado, entre otros, Acuerdo de Clasificación de las ofertas presentadas en el expediente de contratación CO-02/2017, de ejecución de las obras de demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), y de autorización al Director Gerente de la EMSV para que, previos los trámites legales oportunos, dicte Resolución de adjudicación del contrato del expediente de referencia, resuelva las incidencias/reclamaciones que se puedan producir, así como para la formalización de dicha adjudicación mediante la firma del correspondiente contrato.

Visto el referido Acuerdo del Consejo de Administración de la EMSV sobre clasificación de las proposiciones presentadas en el expediente de contratación de referencia, en base a la cual, las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, por orden decreciente, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares son:

LICITADOR	PUNTUACIÓN GLOBAL
1º.-Licitador Nº 3.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	91,94
2º.-Licitador Nº 2.- PROVIDER IBÉRICICA, S.L.	88,79
3º.-Licitador Nº 1.- SERANCO, S.A.	76,86

Considerando el precio tipo de licitación, que asciende a la cantidad de un millón treinta y un mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (1.031.886,43-€), IVA excluido, a la baja.

Considerando los criterios de valoración contenidos en el Pliego de condiciones, la puntuación resultante en el apartado de criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica), es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR							TOTAL PUNTUACIÓN (hasta 35 puntos)
	INFORME-MEMORIA DEL PROYECTO (HASTA 30 PUNTOS)					PROGRAMACIÓN OBRA (HASTA 5 PUNTOS)		
	Estado actual del solar	Análisis proyecto global	Instalaciones incidencias y errores	Sistemas constructivos	Estudio mediciones proyecto	Programa con hitos parciales	Correlación trabajos	
	Hasta 4 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 2 puntos	
Nº 1: SERANCO, S.A.	2	3	2,5	6,5	5	3	2	24
Nº 2: PROVISER IBÉRICA, S.L.	4	4,5	6	4,5	5	3	2	29
Nº 3: VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3,5	4,5	6	4	5	3	2	28

Considerando las siguientes ofertas económicas y puntuación de los criterios que no dependen de un juicio de valor, aportadas en el sobre nº 3 de conformidad con lo exigido en el Pliego, la puntuación resultante es la siguiente:

LICITADOR	Sobre nº 3. Criterios cuya valoración no dependen de un juicio de valor			PUNTUACIÓN Criterios valorables de forma automática (Hasta 65 puntos)
	Oferta económica Tipo licitación: 1.031.886,43-€ + IVA (Hasta 42 puntos)	Mejoras al proyecto (Hasta 15 puntos)	Mejoras relativas a las garantías (Hasta 8 puntos) Mínimo 2 años: 0 puntos; Intermedias: 4ptos/año	
Nº 1.- SERANCO, S.A.	29,86 (863.482,15-€)	15,00	8,00	52,86
Nº 2. PROVIDER IBÉRICA, S.L.	36,79 (824.428,49-€)	15,00	8,00	59,79
Nº 3. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	42,00 (795.042,51-€)	13,94	8,00	63,94

Considerando la puntuación total, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, por orden decreciente, que resulta la siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios evaluables mediante fórmulas (oferta económica y mejoras)	TOTAL PUNTOS
1º.-Licitador Nº 3.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	28	63,94	91,94
2º.-Licitador Nº 2.- PROVIDER IBÉRICA, S.L.	29	59,79	88,79
3º.-Licitador Nº 1.- SERANCO, S.A.	24	52,86	76,86

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2017, el licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa para ser adjudicatario del citado contrato, VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., ha presentado los documentos justificativos legalmente exigidos, y acreditado asimismo, la constitución de la garantía definitiva por importe de treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos euros con trece céntimos (39.752,13 €), en la forma y lugar establecidos en el Pliego de Condiciones, esta Dirección Gerencia, en uso de la facultad delegada por el Consejo de Administración, en sesión al inicio referida, y de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP),

RESUELVE:

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de demolición de la

edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte, así como ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), exp. CO-02/2017.

Segundo.- Confirmar la admisión al procedimiento de los siguientes licitadores:

- Nº 1.- SERANCO, S.A.
- Nº 2.- PROVIDER IBÉRICA, S.L.
- Nº 3.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras para la demolición de la edificación existente en la calle Enrique Calabia, nº 8, de Boadilla del Monte, así como para ejecución de la obra nueva de edificio sito en la referida dirección para la construcción de diez viviendas con protección pública en régimen de venta, promovidas por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (Madrid), exp. CO-02/2017 a **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, con C.I.F. A-16199374, por la cantidad de setecientos noventa y cinco mil cuarenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (795.042,51-€), más ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (166.958,93-€) en concepto de IVA.

Aceptar la oferta y mejoras presentadas por la empresa seleccionada en los términos que han sido objeto de valoración, conforme al Informe técnico sobre criterios dependientes de un juicio de valor (cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares), redactado y firmado en fecha 14 de noviembre de 2017, por D. Javier Martín Maroto, arquitecto de los Servicios Técnicos de la EMSV y D. Juan Antonio Gómez Pérez, arquitecto Nº colegiado: 9.714 COAM.

Asunción de las mejoras relativas al servicio postventa, en concreto, al plazo de garantía estableciéndose éste en cuatro años para atender todos los repasos e incidencias que puedan surgir de postventa, así como demás medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada.

Aceptar las mejoras al Proyecto ofertadas por el licitador, pudiendo la EMSV, en todo caso, decidir en la fase de ejecución del contrato, sobre la aplicación de las mismas. En todo caso, las mejoras ofertadas que se consideren no adecuadas se podrán modificar por otras del mismo valor utilizando la Base de Precio de Centro 2016.

Todo ello, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la demolición será de CINCO SEMANAS y el de las obras de DOCE MESES, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del

acta de comprobación del replanteo, con resultado viable. En caso contrario, se estará a la notificación de la resolución que adopte el órgano de contratación.

Dentro del plazo máximo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, a contar desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra. En cuanto al plazo para formalizar el acta de comprobación del replanteo habrá de estarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares. A tales efectos, la Dirección Facultativa, en presencia del Contratista, procederá a efectuar la comprobación del replanteo de la obra, de cuyo resultado se extenderá un acta que será firmada por ambas partes.

La vigencia del contrato comienza desde su formalización y finalizará en el momento de terminación de la obra proyectada.

Quinto.- Notificar, en su caso, la presente Resolución de adjudicación a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.- Notificar a **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, adjudicataria del Contrato, la presente Resolución disponiendo la adjudicación, debiendo efectuarse la formalización del Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Publicar la adjudicación de este Contrato en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

Octavo.- Publicar anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

En cuanto al régimen de recursos se estará a lo dispuesto en los Pliegos reguladores de la licitación y en las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., disponibles en el Perfil del Contratante, en la página web de la EMSV: www.emsv.es

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente interponer".

En Boadilla del Monte, a 21 de diciembre de 2017



Javier Ramírez Caro
Director Gerente

EXPUESTO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017